En sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la disposición adicional decimoséptima de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 , formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de junio de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara solicita que la pregunta para respuesta escrita que se registró como 10-21/PES-00214 se convierta en pregunta de maxima actualidad para el pleno de control que se celebrará el próximo día 17 de junio con la siguiente formulación:

Según se ha informado públicamente, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo al siguiente compromiso:

Interpretar que la disposición adicional decimoséptima de la citada norma dirige el mandato al Gobierno de Navarra de realizar un estudio valorando la situación de los pensionistas en la Comunidad Foral de Navarra, cuyos resultados serán trasladados a los órganos competentes sin que en ningún caso pueda tener por objeto valorar la posibilidad de complementar las pensiones que se integran en el Sistema de Seguridad Social en la Comunidad Foral”.

La Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de sus competencias en materia fiscal, tiene aprobadas en la Ley Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas distintas deducciones en cuota diferencial para aquellas personas que perciban pensiones de viudedad, pensiones de jubilación contributivas y no, así como pensiones del Seguro Obligatoria de Vejez e Invalidez.

A la vista de lo anterior, se formula la siguiente pregunta de maxima actualidad para su respuesta por escrito:

¿Considera el Departamento que el citado Acuerdo en relación con la disposición adicional décimo séptima de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, no implica limitación alguna de las actuales competencias de Navarra para la complementación vía deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las pensiones de viudedad, pensiones de jubilación contributivas y no, así como pensiones del Seguro Obligatoria de Vejez e Invalidez, por lo que se mantienen intactas dichas competencias fiscales de modo que, en el futuro, si así se considera oportuno, sea posible tanto el incremento como la disminución de los importes de las actuales deducciones?

Iruñea/Pamplona, a 13 de junio de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique